



ORDENANZA N° 1767/2009

VISTO: El Expte. C.D. N° 4573/09, iniciado por los Señores Concejales del Bloque del M.P.N. Ramón Flores, Rodolfo Cañicul y Lorena Calfuqueo, referente a Proyecto de Ordenanza sobre modificación de los valores de las multas por canes capturados en la vía pública, y;

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra en vigencia la Ordenanza N° 077/88 que regula la tenencia de canes en el ejido de la Municipalidad de Junín de los Andes.-

Que, la misma en su Artículo N° 7 implementa el servicio de captura de perros vagabundos y/o sueltos en la vía pública.-

Que, los canes capturados serán restituidos a sus propietarios legales o de hecho previo pago de las multas correspondientes.-

Que, es necesario actualizar el valor de las multas, ya que se encuentran desfasadas por el transcurso del tiempo, y los costos de la captura, alimentación, mantenimiento de caniles, personal de limpieza y vigilancia de los mismos.-

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 30/09/09, este Concejo Deliberante en forma unánime decide aprobar el proyecto de Ordenanza y establecer los nuevos valores de las multas por canes capturados en la vía pública.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, ARTÍCULO 56° y ARTÍCULO 57, INCISO a), CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: FIJASE como multa para la restitución de canes capturados en la vía pública por el servicio de control canino municipal, la siguiente escala:

- a) **Primera captura: 25 (Veinticinco) puntos.-**
- b) **Por cada reincidencia 20 (Veinte) puntos adicionales.-**
- c) **Por día de estadía en los caniles municipales 5 (Cinco) puntos.-**

ARTÍCULO 2°: MODIFICASE el Artículo 3° de la Ordenanza N° 077/88, donde dice “Castración de hembras caninas a costo reducido, para familias de escasos recursos”; reemplazándose por: “Castración de machos y hembras caninas y felinas gratuito, para las familias de escasos recursos, que así lo acredite la Secretaría de Acción Social Municipal, o el órgano municipal que la suplante.-

ARTICULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, una vez promulgada y por su intermedio al Juzgado de Faltas Municipal y a la Dirección General de Bromatología. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1456/09.-